

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

Editor :

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES** -Sr. Gerardo Gutierrez

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS** - Arq. Marcelo Edgardo Schmit

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 39 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 3

NORMAS COMPLETAS Páginas 4 a 39

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° **0132/2020**: Disponga el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en las calles del B° Rincón de Emilio.-

DECRETO N° **0133/2020**: Disponga el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en las calles del B° San Lorenzo Norte.-

DECRETO N° **0134/2020**: Disponga el cobro obligatorio de la obra de red cloacal llevada a cabo en las calles del Loteo Yupanqui Oeste.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0126/2020**: Aprueba la Adenda suscripta al Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral N° 124, de nuestra ciudad, entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra. María Elena Martínez.-

DECRETO N° **0128/2020**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas concesionarias del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros, Indalo S.A. y Pehuenche S.A.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0120/2020**: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A.-

DECRETO N° **0124/2020**: Aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Operadora Ferroviaria Sociedad Del Estado (SOFSE).-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0125/2020**: Deja sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2º) del Decreto N° 0616/19. Modifica el Artículo 3º) del Decreto N° 0792/16. Aprueba la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) creada por el Art.2) del presente, la que estará integrada por las personas detalladas en el presente Decreto .-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0114/2020**: Autoriza, aprueba y adjudica la Compra Directa N° 238/2020, a la Firma Stekli Sarita Senobia.-

RESOLUCIÓN N° **0115/2020**: Autoriza a la Dirección Tesorería, liquidar y pagar a la Firma Diseño Shakespear S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° **0118/2020**: Autoriza a la Tesorería Municipal, a liquidar y pagar a beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0517/2019.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0109/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar al Ing. Nicola, Alejandro, en carácter de reintegro de gastos.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA

RESOLUCIÓN N° **0117/2020**: autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar a la Firma American Jet.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

RESOLUCION N° **0110/2020**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar a nombre de Tardella Cruz Martín.-

VISTO:

El Expediente N.º CD-106-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 3629 autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar mediante convenios a suscribir con las Sociedades Vecinales reconocidas u otras entidades de bien público y que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre los terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación o se desocupan en el futuro, a solicitud de **las mismas**.

Que el presidente de la Comisión Vecinal barrio Parque Industrial presenta una nota solicitando un lote con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-034-1430-0000.

Que actualmente el terreno solicitado se encuentra ocioso y sin intervención.

Que dicho espacio será destinado para la construcción de un espacio deportivo multifuncional beneficiando a los vecinos del Parque Industrial y a las comunidades aledañas.

Que el sector será una intervención donde se conjuguen actividades compatibles con el espacio verde, de esparcimiento, y de deporte.

Que por nota N.º 250/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, se solicitó a la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, respecto de la factibilidad de otorgarle dicho lote a la vecinal.

Que la Subsecretaria de Tierras informa que no constan registros formales de pedidos para el uso del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-034-1430-0000, conforme surge del plano de mensura N.º 2318-4424/90 registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT).

Que según informan la superficie de aprox. 45.310,10 m² se encuentra afectada en parte por restricciones al dominio por zonas de seguridad de electroducto y gasoducto, cuestión que deberá tenerse en cuenta a la hora de intervenir el lote.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 076/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta,

el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Sociedad Vecinal barrio Parque Industrial Obispo Jaime de Nevares un Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 (diez) años renovables, sobre el designado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-034-1430-0000, con destino a la construcción de un espacio deportivo multifuncional.

Artículo 2): El permiso de Uso y Ocupación gratuita que por la presente ordenanza se autoriza es de carácter intransferible.

Artículo 3): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 4): La Sociedad Vecinal barrio Parque Industrial Obispo Jaime de Nevares deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- b) Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.
- c) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad del Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente ordenanza se autoriza.
- d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.

Artículo 5): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-106-S-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

*La Ordenanza Municipal N° 13991 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –*

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 0195

NEUQUÉN, 08 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público para todos los locales

comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que mediante Decreto provincial N° 463/20, se ratificó la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social, como medidas preventivas esenciales y obligatorias, como así también de las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales;

Que asimismo debido a la alta capacidad de transmisibilidad y contagio del coronavirus COVID-19 y teniendo en cuenta la opinión de los especialistas en la materia, en el mismo decreto, se recomendó la utilización de barbijos y/o de protectores faciales, para quienes realicen desplazamientos autorizados en virtud de los citados Decretos provinciales N° 390/20 y 412/20, como así también para las personas comprendidas en las excepciones previstas por el artículo 6° del referido Decreto nacional N° 297/20 y por sus normas nacionales complementarias;

Que por su parte, dicha norma provincial también instituyó la obligatoriedad de su uso para aquellos que no puedan guardar el distanciamiento social mínimo recomendado por razones de fuerza mayor, como así también para los sectores asistenciales críticos provinciales, enunciando como tales a las áreas de salud, seguridad, defensa civil y protección ciudadana, y otras que las autoridades consideren, y reservando para estos últimos supuestos, la utilización de barbijos profesionales con características específicas;

Que finalmente también aseguró la provisión de barbijos, en sus distintos tipos, a los sectores considerados críticos por la norma, estableciendo a favor de éstos la prioridad de compra y distribución;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo en los distintos sectores asistenciales críticos municipales;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE al Decreto N° 463/20 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, ----- de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) RATIFÍCASE la plena vigencia de la obligatoriedad del aislamiento y del ----- distanciamiento social, como medidas preventivas esenciales y obligatorias impuestas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto con las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén la utilización ----- obligatoria de protectores faciales de distinto tipo en los distintos sectores asistenciales críticos municipales, quedando comprendidos todos aquellos agentes que se desempeñan en las áreas de protección ciudadana, comercio, obras particulares, desarrollo social, transporte, mantenimiento vial, espacios verdes y limpieza urbana, siempre que para el cumplimiento de sus funciones deban circular en la vía pública.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Gobierno, mediante resolución fundada, podrán ----- incorporarse otras áreas de la Municipalidad, a los sectores asistenciales críticos municipales.

Artículo 5º) DISPÓNGASE que a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos ----- dependiente de la Secretaría de Finanzas, se efectivizará la entrega de los protectores faciales cuya utilización se estableció en el artículo 3º del presente Decreto, a aquellos agentes pertenecientes a los sectores asistenciales críticos municipales que determinen los Secretarios de los cuales dependen.

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE que las autoridades de los sectores asistenciales -----municipales considerados críticos por la presente norma legal, verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por parte del personal a su cargo.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE el presente decreto, a todas las Secretarías y Unidades de ----- Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO Nº 0193

NEUQUÉN, 08 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20 y 426/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los

habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que la mencionada Ordenanza N° 14018 otorgó facultades especiales y excepcionales al Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de brindar soluciones adecuadas y oportunas, en el marco del avance de la situación epidemiológica que afecta a los distintos sectores de la sociedad;

Que al respecto, en su artículo 5° autorizó al Intendente Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no impliquen incrementos, a disponer beneficios impositivos, a eximir, a condonar deudas y/o a prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que atento que el efecto negativo en la economía provocado por las medidas forzosas adoptadas en el marco de la pandemia, no sólo impacta en las finanzas municipales sino también, en mayor o menor medida, en los contribuyentes de la ciudad, resulta necesario arbitrar los medios necesarios a fin de posibilitar y facilitar a dichos contribuyentes y ciudadanos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en ese marco resulta oportuno y conveniente suspender los plazos

administrativos a realizarse ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, los plazos de vencimientos de las eximiciones, el otorgamiento de certificados de libre deuda y de cumplimiento fiscal municipal, la emisión de certificados de deuda, como así también prorrogar la presentación de Declaraciones Juradas Anuales, cuyo vencimiento opere el 30 de Abril del corriente año;

Que igualmente la referida Ordenanza facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas que contemplará todas las deudas de origen tributarias devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, que se instrumentará en un plazo de no más de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ordenanza;

Que en tal sentido resulta necesario instruir a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a instrumentar el mismo, en su calidad de representante municipal en los asuntos de su competencia ante los contribuyentes y responsables, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Código Tributario Municipal a la Administración Municipal de Ingresos Públicos a su cargo;

Que asimismo mediante la citada Ordenanza N° 14018, a partir de considerarse indispensable la adopción de medidas de simplificación administrativa, acordes al contexto de emergencia, que permitan una más rápida y eficiente respuesta, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por Ley provincial 3230, y su eventual prórroga;

Que tal decisión también fue adoptada teniendo en cuenta la dinámica de la pandemia y su impacto en la vida de nuestros vecinos, lo cual ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos ágiles de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, utilizando herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención

oportuna de necesidades que se han ido presentando en estos últimos días, considerándose también imprescindible en ese contexto la emisión de instrumentos de pago con fecha posterior a su libramiento;

Que en tal sentido, resulta imprescindible para el Municipio, en este momento de crisis, contar con herramientas de pago que le permitan resolver cuestiones indispensables para la comunidad;

Que en consecuencia se considera indispensable autorizar a la Secretaría de Hacienda a utilizar todos los instrumentos de pago, los certificados de deuda, órdenes de pago futuro, pagarés y cheques electrónicos o cheques tradicionales de pago diferido, con la limitación de que su cancelación se produzca antes de la finalización del presente ejercicio financiero;

Que tales modalidades de pago redundarán en el beneficio de la agilidad de la implementación y el bajo costo financiero y de corto plazo, ya que no podrán excederse del ejercicio financiero 2020;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PRORRÓGASE hasta el día 29 de Mayo de 2020, la fecha de vencimiento -----para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2020, del Derecho de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales.

Artículo 2º) PRORRÓGASE hasta el día 29 de Mayo de 2020, la fecha de vencimiento ----- para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2020, del tributo denominado Patente de Rodados para habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 y para titulares de flotas de vehículos.

Artículo 3º) PRORRÓGASE, el vencimiento de los certificados de cumplimiento fiscal ----- municipal emitidos a partir del 01 de octubre de 2019, hasta la finalización de la emergencia sanitaria declarada.

Artículo 4º) PRORRÓGANSE hasta la finalización de la emergencia sanitaria, las -----eximiciones otorgadas a jubilados, pensionados y/o retirados, a las entidades religiosas, personas con discapacidades, clubes barriales, inmuebles rurales y entidades sin fin de lucro en general, respecto de aquellos tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, comprendido en Ordenanza Nº 10.383 y sus modificatorias.

Artículo 5º) SUSPÉNDANSE hasta el 29 de Mayo de 2020, los plazos para -----realizar trámites administrativos ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el envío de intimaciones y la emisión de certificados de deuda.

Artículo 6º) SUSPÉNDANSE hasta el 29 de Mayo de 2020, las caducidades de los ----- planes de pagos de los tributos municipales por falta de pago establecida por Decreto N° 736/06 y sus normas modificatorias.

Artículo 7º) EXÍMASE del pago del cien por ciento (100%) de las cuotas, cuyo ----- vencimiento opere en los meses de abril y mayo de 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes, quienes en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2019, hubieren declarado hasta Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$3.850.000,00) y su cuota mensual liquidada fuere menor a Pesos Mil (\$1.000,00), siempre que hayan presentado la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal Municipal 2019 por dicho tributo, antes del 31/03/2020. Este beneficio no se aplicará a los contribuyentes encuadrados en las Actividades del

artículo 68º) incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza N° 14007 (tarifaria vigente).

Artículo 8º) EXÍMASE del pago de los intereses, hasta el 31 de Diciembre del 2020, que ----- abonen fuera de término las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de abril y mayo de 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para aquellos contribuyentes no alcanzados en el artículo 7º) del presente Decreto, y siempre que acrediten que durante los meses de abril y mayo del corriente año su facturación fue de cero peso (\$0,00) y que hayan presentado la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal Municipal 2019, antes del 31/03/2020.

Artículo 9º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a instrumentar el ----- régimen de regularización tributaria de hasta 48 cuotas que contemplará las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ordenanza N° 14018,

Artículo 10º) FACÚLTASE a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a dictar las normas -----reglamentarias, complementarias e interpretativas que sean necesarias para la implementación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º 8º y 9º del presente Decreto.

Artículo 11º) EXÍMASE hasta que finalice la emergencia sanitaria, a los futuros ----- proveedores que oferten o contraten bienes y servicios con la Municipalidad de Neuquén, de cumplimentar los requisitos de los artículos 83º y 84º inc. c) del Decreto 425/2014.

Artículo 12º) AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda o las áreas que ella disponga, a ----- utilizar como medios de pago, pagarés, cheques electrónicos o cheques tradicionales de pago diferido y certificados de deuda, estableciendo como límite máximo de pago, el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 13º) ESTABLÉZCASE que la aceptación por parte del acreedor de los medios ----- de pago diferido, importa la extinción irrevocable de su crédito por todos los

conceptos acordados, y de cualquiera de sus accesorios, así como todos los efectos inmediatos, mediatos y remotos que el incumplimiento de las obligaciones pudieren provocar o haber provocado.

Artículo 13º) FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda a dictar las normas aclaratorias, ----- interpretativas o complementarias que requiera la implementación los artículos 11º, 12º y 13º del presente Decreto.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0186

NEUQUÉN. 03 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230. la Ordenanza Nº 14018. los Decretos nacionales Nº 297/20 y 325/20 y los Decretos provinciales Nº 390/20 , 412/20 y 426/20. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén. en virtud de la declaración en de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19). por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que a través la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincial del Neuquen.

Que con el propósito de proteger la salud pública mediante el Decreto nacional Nº 297/20. se dispuso el aislamiento social preventivo para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta 31 de Marzo Inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados la emergencia.

Que posteriormente a través del Decreto Nº 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive

Que atento que la mencionada Ley 3230 facultó al Poder Ejecutivo a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad publica tendientes a la contención mitigación del coronavirus, mediante el Decreto provincial Nº 390/20, se estableció de 8 a 20 horas, como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén. a fin de permitir a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el mencionado Decreto nacional Nº 297/20;

Que además se instauró el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro entre cada persona. facultando a la Policía Provincial a demorar a quienes Incumplan, hasta dar aviso al Ministerio Público Fiscal y que este asuma la

debida intervención. instituyendo que en el caso que los Incumplidores sean agentes públicos, tales conductas serán además consideradas falta grave, debiéndose disponer su baja automática o el inicio de sumario, según corresponda;

Que entre las obligaciones a la ciudadanía, también implanto la prohibición de ingresar o salir de los accesos a los aeropuertos provinciales. sin previa autorización policial;

Que asimismo se dispuso en el mismo decreto. También por razones de salubridad general, desde las 9 hasta las 19 horas, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial que se encuentren habilitados por la excepción establecida en el artículo 6º del Decreto Nacional N° 297/20, y sus normas complementarias;

Que seguidamente con la finalidad de impedir la propagación del virus y/o mitigar la misma, el Gobierno Provincial consideró necesario restringir aún más la circulación de la población residente en la provincia del Neuquén o que se encuentre en ella, y en consecuencia emitió el Decreto N° 412/20, el cual modificó el Decreto N° 390/20. manteniendo el mismo horario de circulación exclusivo para la ciudadanía entre las 8 y las 20 horas, pero sólo de lunes a sábado y estableciendo que el domingo no podrá existir circulación de personas;

Que en el mismo sentido mantuvo el horario obligatorio de atención al público para todos los locales comerciales del territorio provincial. entre las 9 y las 19 horas, de lunes a sábado, exigiendo el cierre de los mismos los días domingo. con la obligación de desinfectarlos y abastecerlos;

Que dichos decretos invitaron a los municipios y comisiones de fomento a adherir a sus previsiones normativas:

Que posteriormente. a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que conforme al artículo 16º. inciso 19, de la Carta Orgánica Municipal. es competencia municipal promover y proteger la salud:

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud. especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde a las previsiones dispuestas por los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20, emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial:

Que en consecuencia. resulta pertinente el dictado de la presente norma legal:

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a los Decretos N° 390/20, 412/27 y 426/20 por el Poder
----- Ejecutivo provincial, de conformidad con los fundamentos expuestos en los
considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaria de Comercio y a todas
----- las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Centro
----- Documentación e Información y, oportunamente. archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO

DECRETO N° 0196

NEUQUÉN, 09 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20 y 351/20, la Resolución Nacional N° 100/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20 y el Decreto municipal N° 195/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que consecuentemente a través del Decreto N° 351/20, convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, en los supuestos comprendidos en el artículo 15° de la Ley nacional N° 20.680, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que en tal sentido por el referido artículo 15°, se había facultado a la autoridad de aplicación nacional mencionada, a dictar normas complementarias, a controlar y juzgar infracciones en sede administrativa, con excepción de las sanciones de clausura e inhabilitación especial para ejercer el comercio o la función pública que serán impuestas, por los jueces que la misma norma determinó;

Que asimismo el mencionado decreto N° 351/20, dispuso que para el cumplimiento de los cometidos de dicha convocatoria, las autoridades municipales deberán ajustarse al procedimiento y acciones previstos en los artículos 10° y 12° de la Ley nacional mencionada precedentemente, estableciendo que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la autoridad de aplicación nacional, quien también determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas en tal sentido;

Que en el mismo decreto nacional se convocó a los gobernadores y governoras para idéntico cometido, en el ámbito de sus competencias, en los supuestos de los artículos 3° y 18° de la mencionada

Ley nacional N° 20.680, encomendándoles la coordinación de estas acciones con los órganos ejecutivos municipales;

Que al respecto el artículo 3° de la ley nacional citada, había facultado a las autoridades provinciales a fijar precios máximos y sus medidas complementarias en sus respectivas jurisdicciones, cuando no fueran establecidos por el gobierno nacional o cuando fueran menores a los fijados por éste último y en caso de ser mayores requerirán la expresa autorización de la autoridad nacional de aplicación, y por su parte el artículo 18°, había previsto que las infracciones cometidas serían juzgadas en sede administrativa por los organismos que determine cada provincia;

Que conforme al Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE al Decreto N° 351/20 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, ----- de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría ----- de Gobierno, a realizar en forma concurrente con Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 100/20 emitida por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y de sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, en los términos, alcances y condiciones establecidos en los artículos 1°, 3° y 5° del Decreto nacional N° 351/20, al que se adhirió a través del artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaría de Comercio y a todas ----- las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO

DECRETO N° 0197
NEUQUÉN, 12 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, 351/20, la Resolución Nacional N° 100/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20 y 196/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que consecuentemente a través del Decreto N° 351/20, convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, en los supuestos comprendidos en el artículo 15° de la Ley nacional N° 20.680, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que en tal sentido por el referido artículo 15°, se había facultado a la autoridad de aplicación nacional mencionada, a dictar normas complementarias, a controlar y juzgar infracciones en sede administrativa, con excepción de las sanciones de clausura e inhabilitación especial para ejercer el comercio o la función pública que serán impuestas, por los jueces que la misma norma determinó;

Que asimismo el mencionado decreto N° 351/20, dispuso que para el cumplimiento de los cometidos de dicha convocatoria, las autoridades municipales deberán ajustarse al procedimiento y acciones previstos en los artículos 10° y 12° de la Ley nacional mencionada precedentemente, estableciendo que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la autoridad de aplicación nacional, quien también determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas en tal sentido;

Que en el mismo decreto nacional se convocó a los gobernadores y gobernadoras para idéntico cometido, en el ámbito de sus competencias, en los supuestos de los artículos 3° -fijación de precios máximos- y 18° -infracciones juzgadas en sede administrativa por organismos provinciales- de la mencionada Ley nacional N° 20.680, encomendándoles la coordinación de estas acciones con los órganos ejecutivos municipales;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 5° de dicho Decreto nacional;

Que mediante Decreto provincial N° 479/20, se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se autorizó a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por ese artículo de la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que asimismo estableció que los días Domingo no podrá existir la actividad de reparto y distribución, ni la circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 0412/20;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE al Decreto N° 479/20 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, ----- de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaría de -----Comercio y a todas las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de -----Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO

DECRETO Nº 0204

NEUQUÉN, 16 ABR 2020

VISTO:

El Decreto N° 0186 de fecha 03 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió a los Decretos N° 390/20, 412/27 y 426/20 emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante los cuales se dispusieron diversas medidas preventivas con motivo de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que se ha detectado un error involuntario en el artículo 1° del Decreto N° 0186/20, al consignarse el año 2027 como año de emisión del Decreto provincial N° 412, al cual se adhirió, habiendo correspondido consignar el año en curso;

Que consecuentemente donde dice: "... 412/27 ...", debe decir: "... 412/20...", razón por la cual resulta procedente su rectificación;

Que el mismo error se reiteró de igual forma en el considerando décimo quinto del citado Decreto N° 0186/20, siendo conveniente también su corrección;

Que para subsanar los errores mencionados, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el Artículo 1º) del Decreto N° 186/20, en su parte pertinente, donde dice: "... 412/27 ...", debe decir: "... 412/20...", y **SUBSÁNASE** en el mismo sentido el décimo quinto considerando del citado decreto municipal, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas que ----- correspondan, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO
HURTADO

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS
AL CIUDADANO**

DECRETO Nº 0123

NEUQUÉN, 02 MAR 2020

VISTO:

El Expediente OE Nº 7961-M-2019; la Ordenanza Nº 13857, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2019, promulgada por Decreto Nº 1070/18, y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 02 de marzo de 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0732/18, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A. en fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través de dicho Contrato, la Municipalidad autorizó a PEHUENCHE S.A. a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en los sectores de la ciudad de Neuquén asistidos por las Líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, de conformidad a las condiciones previstas en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18 y a la normativa aplicable;

Que en la Cláusula 5° del citado Contrato se estableció su plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, de acuerdo al Decreto Nº 0450/18;

Que por Decreto Nº 0288/19, se fijó el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén y se determinó un nuevo Cuadro Tarifario;

Que de dicho Cuadro Tarifario, aprobado por el Artículo 2°) del Decreto Nº 0288/19, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del Sistema Único de Boleto Electrónico -SUBE- y el saldo se deposita en las cuentas respectivas de las empresas de transporte masivo urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en el Artículo 4°) del Decreto 0288/19 se fijaron los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, que integran el Cuadro Tarifario;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida los importes correspondientes a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos, a los fines de ser derivados al fondo previsto en el citado Artículo 4°);

Que el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12170 y N° 12800;

Que del Decreto N° 0896/19, surge que la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén al 01 de agosto de 2019, es de \$ 738.295.646,58, y la tarifa de VTB teórica para las empresas prestadoras del servicio es de \$ 32,04, de conformidad a lo informado por la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- y a lo establecido en el Artículo 3º), Inciso e), del Decreto N° 0288/19;

Que la Dirección Gestión Económica de la Dirección General de Transporte, mediante Informe N° 72/19, comunicó respecto de la compensación económica a percibir por la empresa PEHUENCHE S.A., en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, correspondiente al mes de septiembre de 2019, en virtud del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, la Municipalidad y la empresa PEHUENCHE S.A. convienen el pago a favor de esta última de la suma de \$ 1.369.308,32, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y de acuerdo al antecedente N° 18 de la misma;

Que previo a su suscripción, las áreas pertinentes de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano remitieron el proyecto de acta acuerdo;

Que por Informe N° 240/19, intervino la Contaduría Municipal;

Que por Dictamen N° 024/2020, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que mediante Nota N° 126/2020, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, informó las modificaciones presupuestarias a efectuarse en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza N° 13857, necesarias para el cumplimiento del Acta Acuerdo citada precedentemente, sugiriendo reestructurar las Actividades: "Estacionamiento Medido" y "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros" por la suma de \$ 1.529.228.-, de la cual, el monto de \$ 1.369.308,32 corresponde a la compensación económica a favor de la empresa PEHUENCHE S.A., y la suma de \$ 159.919,08 al Fondo de Transporte;

Que tomaron conocimiento los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que por Pase N° 189/2020, la Dirección General de Presupuesto informó que se deberá reestructurar el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019 por la suma de \$ 1.529,228.-;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTÚRASE el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto -----aprobado para el Ejercicio 2019, mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO		
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Estacionamiento Medido	1,529,228
		1,529,228
Total Curso Acción Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros		1,529,228
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	1,529,228
TOTAL DÉBITOS		1,529,228

CRÉDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO		
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros	1,529,228
		1,529,228

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	1,529,228
--------	--	-----------

TOTAL CRÉDITOS		1,529,228
----------------	--	-----------

Artículo 2º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 02 de marzo de 2020 -----entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.369.308,32)**, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y de conformidad al antecedente N° 18 de la misma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 3º) AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda-, -----previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PEHUENCHE S.A.**, la suma dispuesta en el Artículo 2º), con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la empresa -----**PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 2º).

Artículo 5º) COMUNÍQUESE del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de -----Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad -----y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

///ja.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN
SILVESTRINI.-

DECRETO Nº 0152
NEUQUÉN, 16 MAR 2020

VISTO:

Los Decretos municipales Nº 0349/2016 y 0148/2020 y la Disposición emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial Nº DI-2020-109-APN-ANSV#MTR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 0349/2016 se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia mencionada en el Visto, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) de la Municipalidad, con la finalidad de que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;

Que a través del Decreto Nº 0148/2020, el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que a fin de lograr un abordaje desde un enfoque de salud colectiva e integral para de enfrentar la pandemia, y a efectos de adoptar, sin dilaciones, medidas y acciones que permitan lograr su necesaria prevención y mitigación, se creó a nivel municipal, un Comité de Crisis para el abordaje integral de la problemática, con el propósito de articular acciones eficaces y simultáneamente realizar un trabajo coordinado con la Provincia del Neuquén, a fin de brindar respuestas adecuadas frente la mencionada emergencia sanitaria;

Que en ese marco la citada agencia nacional ha dispuesto suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV Nº DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de abril de 2020;

Que asimismo, suspendió por el mismo término, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir;

Que mediante dicha disposición instó además a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centros certificados y homologados por ella, a suspender la atención al público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar por el término de 60 (sesenta)

días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

Que atento a resultar indispensable evitar las aglomeraciones de personas con fines preventivos, el Comité de Crisis ha impartido instrucciones a fin de adoptar medidas oportunas y eficientes con el propósito de prevenir y mitigar la propagación del virus y el riesgo de contagio;

Que en ese contexto se ha considerado oportuno y necesario adherir a las medidas indicadas que fueran adoptadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la citada Disposición;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a lo dispuesto en los Artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la -----Disposición Nº DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, emitida con fecha 16 de marzo de 2020, por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) HABILÍTASE excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (Cels) -----ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), únicamente para cuestiones urgentes, tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considere.

Artículo 3º) EFECTÚENSE, a través de la Subsecretaria de Transporte, las -----notificaciones de rigor.

Artículo 4º) SOLICÍTASE, a través de la Unidad de Coordinación de Prensa y -----Comunicación, la difusión de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
MORÁN

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 0 1 1 6
NEUQUÉN, 11 MAR 2020

VISTO:

El expediente OE-1612-M-2020, la Ordenanza Nº 14008 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto Nº 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza Nº 14009 a través del Decreto Nº 057/2019 del 20/12/2019; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Que por Expediente OE-1612-M-2020, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social mediante Nota Nº 11/2020 solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad: "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR", atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal: "Bienes de Capital", a fin de dar curso a la Solicitud Nº 57144 Serie D, para armado de sonido al denominado "BUS TURISTICO";

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Bienes de Capital" de la Actividad: "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR", sin modificar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 14008 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Diez millones (\$10.000.000), y obras por Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 14008 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Gobierno remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARÍO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 56 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DEBITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción y Difusión del Turismo	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	
Partida Principal:	Servicios	40.000.-
		40.000.-
Total	Promoción y Difusión del Turismo	40.000.-
TOTAL	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	40.000.-
TOTAL DEBITO		40.000.-
CRÉDITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción y Difusión del Turismo	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	
Partida Principal:	Bienes de Capital	40.000.-
		40.000.-
Total	Promoción y Difusión del Turismo	40.000.-
TOTAL	SUBSECRETARÍA DE TURISMO	40.000.-
TOTAL CREDITO		40.000.-

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO: CAYOL

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición Especial N° 07 de fecha 06/04/2020 del Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén, se publicó erróneamente el contenido del Decreto N° 0152/20, ya que el mismo correspondía al Decreto N° 0184/20, publicado en la misma edición del Boletín Oficial mencionado. A tal efecto, se incluye en la presente edición del Boletín Oficial, el texto completo que corresponde al Decreto N° 152/20.